



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2021-00468-00.  
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES.  
DEMANDANTE: TATIANA PAOLA SANDOVAL CORREA  
DEMANDADO: EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, la demanda fue inadmitida. pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, Soledad 29 de octubre de 2021.

LA SECRETARIA, MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos de Ley este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, promovida por la señora TATIANA PAOLA SANDOVAL CORREA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2º y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. En lo que respecta a los alimentos provisionales solicitados: Por el momento a ello no se accederá, por no cumplirse los requisitos exigidos por el numeral 1º del artículo 397 del CGP, ya que no se aporta si quiera prueba sumaria de la capacidad económica del demandado.
5. Oficiar al pagador de BAVARIA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado EMILIO JOSE VALIENTE PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.004.815, como empleado de esa entidad, a fin de que establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
6. **Téngase** al abogado ALEJANDRO SALTARIN MENDOZA, identificado con C.C. No. 8.665.485 y T.P. No.30402 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

6.

